OFORD .: N°14791

Antecedentes .: Su presentación de fecha 14 de junio de 2016.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2016060079380

Santiago, 20 de Junio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A



Se ha recibido su presentación de antecedentes, por medio de la cual consulta por el plazo en que deben ser conservadas las pólizas y endosos intermediados por una corredora de seguros.

Sobre el particular, cumplo en señalar lo siguiente:

El inciso cuarto de la letra d) del artículo 4° del DL N° 3538, dispone que:

"(...) todos los libros, archivos y documentos de las entidades o personas fiscalizadas deben estar permanentemente disponibles para su examen (...)."

Por lo anterior y tomando en consideración los principios generales del derecho, los documentos consultados deberán conservarse por el plazo legal extraordinario de prescripción de las obligaciones que eventualmente puedan emanar de ellos, esto es, 10 años.

Por otro lado, se hace presente que los instrumentos o documentas que digan relación con algún asunto pendiente o con algún litigio no finalizado, deberán ser conservados, desde que el asunto o litigio concluya, por el señalado plazo de 10 años.

Saluda atentamente a Usted.

DANIEL GARCÍA SCHILLING
INTENDENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201614791613526OSuDAXIznNymfBPKbPctNBWZWvVPbz

1 de 1 01-07-2016 10:24